



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2025-A/MDS

Sama, 04 de marzo de 2025

VISTO:

Acuerdo de Concejo N°052-2024-CM-MDS, de fecha 24 de octubre de 2024, el informe N° 118 -2025-UA-GA-GM/MDS de fecha 03 de marzo del 2025, el informe N°166-2025-GA/MDS-T de fecha 03 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, de acuerdo al numeral 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°052-2024-CM-MDS, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó la donación solicitada por la Asociación Personas Adultas Virgen de Chapi de Puerto Grau Morro Sama, consistente en cuatro (04) calaminas de fibra forte (mediano), tres (03) tablonces de madera tornillo (4x4" x12p.), dos (02) tazas de baño de segundo uso y un (01) galón de pintura esmalte (blanco);

Que, mediante el informe N° 118-2025-UA-GA-GM/MDS de fecha 03 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita se emita el acto resolutivo, para continuar con los trámites administrativos de la donación de materiales para la Asociación Personas Adultas Virgen de Chapi de Puerto Grau Morro Sama;

Que, mediante en el informe N°166-2025-GA/MDS-T de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Administración solicita emitir acto resolutivo correspondiente a la donación solicitada por la Asociación Personas Adultas Virgen de Chapi de Puerto Grau Morro Sama;

Que, con el proveído de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de cuatro (04) calaminas de fibra forte (mediano), tres (03) tablonces de madera tornillo (4x4" x12p.), dos (02) tazas de baño de segundo uso y un (01) galón de pintura esmalte (blanco), a favor de la Asociación Personas Adultas Virgen de Chapi de Puerto Grau Morro Sama.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2025-A/MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la unidad de abastecimiento y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al funcionario responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDE
FRANCISCO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c.
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.A.
Interesado